

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Abril del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que dentro de las funciones que le corresponde a las Municipalidades, se encuentra autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Trujillo tiene como uno de sus objetivos institucionales optimizar las normas que regulan la ejecución de obras en las áreas públicas, así como la instalación de infraestructura para prestación de servicios públicos, a fin de preservar en buen estado las áreas de uso público y garantizar la seguridad de los vecinos y visitantes del distrito;

Que, por otro lado, es oportuno mencionar que actualmente se han incrementado las obras de construcción de edificios multifamiliares en la ciudad de Trujillo, generando que las empresas concesionarias de servicios públicos requieran realizar conexiones domiciliarias utilizando las áreas públicas, destruyendo y deteriorando tanto pavimentos como veredas, abriendo zanjas, etc., en muchos casos sin cumplir con la debida restitución o dejando en mal estado las áreas intervenidas, situación que es de conocimiento público, por lo que se requiere establecer pautas de obligatorio cumplimiento en la ejecución de obras en áreas públicas, así como en la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo no cuenta con una norma destinada a regular y supervisar la utilización de la vía pública durante la ejecución de obras, ni de instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, la cual resulta necesaria a efectos de garantizar un adecuado control en la realización de tales actividades.

Que, además, es pertinente mencionar que la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, establece el marco jurídico aplicable para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de infraestructura;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29022, anteriormente citada, dispone en su Quinta Disposición Complementaria y Final, que las entidades de la administración pública deben adecuar su Texto Único de Procedimientos a los procedimientos regulados por el referido Reglamento;

Que, asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en el artículo 27 se establece que "la EPS (entidad prestadora de servicios) deberá contar con la organización, los recursos y el personal técnico y profesional necesario para asegurar su adecuada administración, la

eficiente operación y mantenimiento de los sistemas, la buena calidad de los servicios prestados, la ampliación de su cobertura y el cabal cumplimiento de la normatividad establecida”; norma que debe ser complementada con lo dispuesto por el artículo 55 del mismo Decreto Supremo, que contempla dentro de las funciones de la EPS: “...b) La operación, mantenimiento y renovación de las instalaciones y equipos utilizados en la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y a lo establecido en el presente reglamento”.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto y Alcance

Artículo 1°.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras, así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, así como la adecuación a los procedimientos señalados en la Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley 29022, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC.

Artículo 2°.- Alcance de la disposición municipal.- La presente Ordenanza tiene alcance distrital.

Capítulo II

Sujetos Obligados y Órganos Competentes

Artículo 3°.- Sujetos Obligados: Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 4°.- Órganos Competentes: Son órganos competentes para conocer el trámite y evaluar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Gerencia de Obras Públicas, a través de la Subgerencia de Obras.

Capítulo III

Definiciones

Artículo 5°.- Definiciones.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Ampliación de Redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario.

Autorización: Documento que otorga la Municipalidad para autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura, necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del Distrito.

Cable: Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

Cable Aéreo: Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y fachadas de edificaciones en general.

Cable Subterráneo: Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.

Cámaras: Estructura Subterránea donde se realizan empalmes y la distribución de cables de la red eléctrica o de telecomunicaciones.

Certificado de Conformidad de Obra: Documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada.

Concesionario: Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.

Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo del servicio.

Derecho de Vía: Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.

Ductos para el tendido de cable subterráneo: Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red.

Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía, asociados a la prestación de servicios públicos.

Mantenimiento de Redes: Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tienen por objeto mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios respectivos.

Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

Trabajos de Emergencia: Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

Capítulo IV

Facultades y Obligaciones

Artículo 6º.- Facultades de la Municipalidad.- Corresponde a esta Municipalidad:

1.- Regular en el Distrito la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.

2.- Autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.

3.- Otorgar la Conformidad de Obras ejecutadas en áreas de uso público de su competencia, según la autorización otorgada.

4.- Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en el distrito de Trujillo.

5.- Sancionar por infracciones a la presente disposición o a las normas legales vigentes.

Artículo 7°.- Obligación de la Municipalidad.- Respetar el derecho del titular respecto a la autorización otorgada, durante su plazo de vigencia.

Artículo 8°.- Obligación del titular de la autorización.- Es obligación del titular de la autorización para la ejecución de obras así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

1.- Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.

2.- Retirar semestralmente la infraestructura fuera de servicio.

3.- Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuada hasta la finalización de la obra.

4.- Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada.

5.- Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.

6.- Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma.

7.- Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.

8.- Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.

9.- Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.

10.- Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

De la Autorización

Artículo 9°.- Obligación de trámite de la autorización para la ejecución de obras o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público.- Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la

Municipalidad la autorización, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

La presentación de la programación anual de obras en áreas de uso público, no exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.

La autorización deberá estar acompañada por el ANEXO N° 2, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- Registro de empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público o efectuar instalaciones o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos.- A efectos de realizar y racionalizar el control municipal en la ejecución de obras de intervención en áreas de uso público, la Subgerencia de Obras deberá contar con un Registro de las personas naturales o jurídicas autorizadas para ejecutar obras, efectuar instalaciones o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.

El Registro deberá contar con la siguiente información, la cual debe ser presentada al momento de ingresar el expediente de autorización:

1.- El nombre de la persona natural o jurídica, sus representantes legales, domicilio y planilla de su planta profesional responsable. Así como los datos de los responsables en la ejecución de las obras, de la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos, para mejor coordinación y comunicación con los inspectores de la Municipalidad, nombres, correos electrónicos y teléfonos.

2.- Relación de obras ejecutadas o proyectadas a ejecutar anualmente indicando las especificaciones y plazos de ejecución.

Capítulo II

Requisitos para solicitar Autorización

Artículo 11°.- Requisitos para solicitar la Autorización

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas públicas o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente de Obras Públicas, solicitando el otorgamiento de la autorización.
- b) Copia de los recibos de pago de la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización.
- c) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio correspondiente, mediante la cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos).
- d) Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso), colegiados, adjuntando el Certificado de Inscripción y habilidad vigente, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- e) Fotografía a color de cada 50 ml del trazo de canalización proyectada y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar.

- f) Medrado y presupuesto de obra.
- g) Cronograma de obra
- h) Procedimiento de obra
- i) Carta de compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada, de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.
- j) Autorización de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo para desvío de tránsito, de ser necesario.
- k) Autorización del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, en caso de intervención en áreas verdes.
- l) Autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano, si la ejecución de obras implica la colocación de mobiliario urbano, como postes, cabinas telefónicas, etc.
- m) Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante.
- n) Carta Fianza (de ser el caso).
- o) Estudio de Impacto Ambiental (de ser el caso).

Para obtener la autorización de la ejecución de la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en predios de propiedad privada, los interesados deberán presentar además de los requisitos señalados en la presente Ordenanza, una (1) copia legalizada notarialmente del contrato suscrito entre el propietario del inmueble y el operador. Si se trata, de un predio sujeto al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los interesados deberán presentar copia legalizada del acta de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. Si el solicitante es el propietario del inmueble, se presentará copia de la Partida Registral respectiva con una antigüedad no mayor de dos (2) meses.

Capítulo III

De la Vigencia, Denegatoria y Revocación de la Autorización

Artículo 12º.- Vigencia de la autorización.- La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas públicas o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos sea esta expresa o ficta, tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario atendiendo a la magnitud de las obras a realizar; dicho plazo será establecido por la Sub Gerencia de Obras.

Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá otorgarse excepcionalmente una prórroga por sesenta (60) días calendario adicionales, que será evaluada por la Sub Gerencia de Obras, para lo cual deberá presentar una solicitud acompañando copia de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos.

Artículo 13º.- Denegatoria de la solicitud.- La Municipalidad podrá denegar las solicitudes que no cumplan con la exigencia reglamentaria o cuando las obras o las instalaciones a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público, cuya administración corresponde en exclusividad a la Municipalidad de acuerdo a Ley. Asimismo, podrá

denegar autorizaciones para trabajos en vías recientemente remodeladas, a fin de preservar la inversión efectuada por el Municipio en el mantenimiento y remodelación de las vías del distrito.

Artículo 14º.- Revocación de Autorizaciones.- Las Municipalidades se reservan el derecho de revocar cualquier autorización, si se verifica la infracción de las normas u Ordenanzas, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas.

Capítulo IV

Procedimiento

Artículo 15º.- Trámite para el otorgamiento de autorización de la ejecución de obras en áreas de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

El trámite a seguir se inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos a que se refiere el artículo 11º en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad, la cual será resuelta en el plazo de 12 días hábiles. En caso que la Administración Pública no emita pronunciamiento dentro de dicho plazo, el administrado podrá acogerse al silencio administrativo negativo.

Previa a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, el interesado deberá comunicar el cronograma de ejecución, que cuenten con la respectiva autorización, con indicación expresa de las áreas comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán; con una anticipación no menor de (10) días hábiles de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciara las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 16º.- Requerimiento de Carta Fianza.- En forma excepcional, sea por la zona involucrada en la intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en áreas de uso público, la Municipalidad podrá exigir la presentación de una Carta Fianza como parte de los requisitos para otorgar la autorización, en garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir.

Capítulo V

Excepciones

Artículo 17º.- Trabajos de emergencia.- Entiéndase por trabajo de emergencia, la acción adecuada a fin de superar riesgos o peligros a la vida, salud o pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

En el caso que fuese necesario realizar trabajos de emergencia, éstos podrán ejecutarse sin autorización previa con cargo a que el operador comunique su realización dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la obra, solicitando conjuntamente la autorización pertinente en vía de regularización presentando la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, y efectuando el pago por los derechos de trámite correspondientes.

Artículo 18º.- Del Mantenimiento de la Infraestructura para la prestación de servicios públicos.- Sólo para el caso de mantenimiento que tiene por objeto preservar en buen estado la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y que cuente con la autorización previa, sólo se requiere ser comunicada por el operador, con la indicación expresa del cronograma de ejecución, las áreas que serán comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio de los respectivos trabajos.

En el caso que las labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que se refiere el párrafo anterior, implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública, se refiera a otro tipo de servicio público (agua, desagüe, luz, etc) o cuando se trate de cualquier otro trabajo de mantenimiento de obra o de infraestructura distinto al señalado anteriormente, el operador deberá solicitar una nueva autorización. En el caso de interrupción de vías, deberán acompañar adicionalmente los requisitos previstos en la presente Ordenanza; además de un nuevo plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, no siendo exigible tramitar la Conformidad de Obra.

Todas las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar a la Municipalidad con treinta (30) días de anticipación su programa de ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura.

Capítulo VI

Autorizaciones Transitorias

Artículo 19º.- Autorizaciones Transitorias.- Excepcionalmente se podrán otorgar autorizaciones transitorias para colocar elementos de apoyo en la vía pública como andamios, grúas, vehículos pesados, etc., para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Gerente de Obras Públicas, especificando el lugar exacto donde se colocará el elemento, día y tiempo de ocupación de la vía pública, características del elemento a instalar, pago por derecho de trámite y firma de la persona natural o jurídica interesada.

La solicitud deberá ser evaluada por la Subgerencia de Obras, la cual emitirá una Resolución en el plazo máximo de tres (3) días de presentada, cuya vigencia vencerá a las cuarenta y ocho horas (48) horas de notificado el referido acto administrativo, de ser necesario, vencido el plazo, el interesado podrá solicitar la prórroga por veinticuatro (24) horas adicionales.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROHIBICIONES

Capítulo I

Retiro de instalaciones u obras autorizadas

Artículo 20º.- Retiro y/o reubicación de obras o instalaciones autorizadas.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el retiro de lo autorizado o disponer la reubicación de las obras autorizadas, obedeciendo a criterios de ornato, remodelación urbana o rediseño de vías u otra condición de índole urbanístico o técnico, además cuando existan razones de orden público o bien común que amerite tal decisión, sin que esto genere costo alguno para el Municipio.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar cada semestre la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura.

Capítulo II

De las instalaciones existentes y las prohibiciones

Artículo 21º.- Cableado Aéreo.- Queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro del distrito. Sólo se autorizará el cableado aéreo de

manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico de las áreas competentes se determine la imposibilidad de realizar el cableado subterráneo.

La Municipalidad autorizará el mantenimiento del cableado, salvo la excepción señalada en el Artículo 18° de la presente norma municipal, lo cual no implica bajo ningún concepto el incremento del mismo.

Artículo 22°.- Instalaciones existentes.- Las instalaciones existentes se adecuarán a la presente normativa en los aspectos relacionados con la seguridad de las personas y de la propiedad para la cual se tomará en cuenta las normas y recomendaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el Código Nacional de Electricidad y las normas que fueran pertinentes.

Artículo 23°.- Retiro de cableado aéreo existente.- Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos se encuentran obligados a retirar paulatinamente el cableado aéreo existente. El plazo que se otorgue para proceder a realizar el retiro será establecido por Decreto de Alcaldía.

TÍTULO IV

CONFORMIDAD DE OBRA

Capítulo I

Sujetos Obligados

Artículo 24°.- Obligación de obtener el Certificado de Conformidad de Obra.-Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización para la ejecución de obras o para la instalación de infraestructura en áreas de uso público deberán tramitar el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El Certificado de Conformidad de Obra deberá solicitarse antes del vencimiento de la autorización.
- b) De existir observaciones, éstas se deberán subsanar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de notificadas.
- c) Luego de subsanadas las observaciones, la entidad deberá expedir el Certificado de Conformidad de Obra dentro del plazo de treinta (30) días calendario.

Artículo 25°.- Certificado de Conformidad de Obra.- El Certificado de Conformidad de Obra es un documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas mediante ensayos de control de calidad de acuerdo a los requerimientos técnicos nacionales vigentes, así como verificar la eliminación del desmonte o material excedente, la reposición de la infraestructura preexistente (señalización horizontal y vertical, rampas, sardineles, áreas verdes, etc.), y limpieza del área involucrada.

Capítulo II

De los requisitos

Artículo 26°.- Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra.- Son los siguientes:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Obras Públicas, solicitando el Certificado de Conformidad de Obra.
- 2.- En caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra presentarán Carta de Garantía de correcta ejecución de obra por un lapso de siete (7) años.

3.- Copia del comprobante pago por derecho de trámite.

4.- Certificados de los ensayos de compactación del terreno y de resistencia de los materiales, según el Reglamento Nacional de Edificaciones, otorgado por una institución acreditada ante la Municipalidad.

5.- Anexar al expediente de solicitud de autorización.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Capítulo I

Plazos y Horarios

Artículo 27º.- Plazos y Horarios para la ejecución de obra o la instalación, mantenimiento o retiro de infraestructura.- Serán previstos de acuerdo con las características de la misma, debiendo ajustarse al mínimo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones.

Para determinar el plazo de ejecución de obra deberán considerarse jornadas que sean adecuadas para el área a intervenir, tales como:

- En zonas residenciales, los trabajos se realizarán en horario diurno.
- En zonas comerciales, los trabajos deberán realizarse en horarios nocturnos, y excepcionalmente en horario diurno fuera de las horas punta de congestión vehicular y/o peatonal
- En zonas residenciales y comerciales deberán evaluarse el impacto de la intervención de las obras, ya que no deberán programarse cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturnos, evitando ocasionar ruidos molestos.

El horario establecido por la Municipalidad Provincial de Trujillo para la ejecución de las obras es:

Horario nocturno: de 11:00 p.m. a 6:00 a.m.

Horario Diurno: de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

En caso de recojo de desmonte, que generen malestar en los vecinos por ser material de desecho deberá otorgarse una ampliación de horario hasta las 8.00 p.m. para que se termine de eliminar dicho material que afecta la salubridad de los vecinos y transeúntes.

Asimismo en el caso específico de vaciado de concreto y asfalto, se podrá extender el horario hasta las 8.00 p.m. de comprobarse que se está empleando la flexibilidad del horario para el avance de la obra que no implique lo antes mencionado, la empresa autorizada y la contratista serán sancionadas con la paralización de obra y las sanciones establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, referida al "Régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Capítulo II

Rotura de Pistas y Veredas

Artículo 28º.- Formas de la rotura de la pista.- La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas

regulares con ángulos rectos y evitando formar otras formas geométricas distintas al rectángulo, los bordes deben ser perpendiculares a la superficie.

Artículo 29º.- Corte de Pistas y Veredas.- Para el corte se exigirá el uso de cortadora-diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Es prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

Capítulo III

Excavación de la zanja

Artículo 30º.- Forma de Excavación.- Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda.

En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

El material excavado y no necesario deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra.

Artículo 31º.- Limpieza de zona de excavación.- El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultanea con la rotura.

Capítulo IV

Relleno de zanja y reposición de los pavimentos y veredas cuando el terreno supere el CTN (Corte de Terreno Natural)

Artículo 32º.- Requisitos del relleno. Debe realizarse con material de relleno que tenga las siguientes características: cemento, agregado, agua y aditivos incorporadores de aire y/o plastificantes a fin de que sean efectivas para la nivelación y no requiera compactación, pudiendo utilizarse relleno fluido de baja resistencia o productos de similares características, esto en razón de la capacidad portante del suelo y a la gran cantidad de trabajos ejecutados que constituyen la mayor parte de los pavimentos deteriorados de la ciudad.

Está prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

Artículo 33º.- Materiales de reposición del pavimento y de las veredas.- La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existentes.

En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

Artículo 34º.- Superficie del parche.- Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente embutida y nivelada con la del pavimento existente no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

Artículo 35°.- Casos especiales de materiales de reposición del pavimento.- En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra, la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

Artículo 36°.- Especificaciones técnicas del pavimento y las veredas.- Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

1.- Pavimento rígido: La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$. El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral.

Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existente y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse con curador químico u otro método aprobado, exigido por la inspección.

2.- Pavimento flexible: La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser en todos los casos con asfalto emulsificado. El espesor de la carpeta será de dos (2) pulgadas de espesor como mínimo y deberá ser colocada sobre la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riesgo previo de imprimación de asfalto líquido MC 30 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico (Slarry Seal de 1 cm.) a fin de darle mayor durabilidad.

En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de 4.00 m. (2.00 m. a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para la cual deberá primero eliminar el asfalto existente y reponer con asfalto emulsionado de dos (2) pulgadas de espesor.

3.- Pavimento mixto: Losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual manera a lo anotado en los puntos anteriores, cuidando igualmente de imprimir la base de concreto antes de colocar asfalto. En el caso de pistas mixtas la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de 4.00 m. (2.00 m. a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para lo cual primero deberá eliminar el asfalto existente abarcará 2.00 m. hacia ambos lados del eje de la canalización, y su reposición con asfalto emulsionado de dos (2) pulgadas, aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad.

4.- Veredas: El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor a $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, con espesor mínimo de diez centímetros (10 cm.). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente, en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente sobre el pavimento y/o la vereda. En longitudes mayores a tres metros deberá colocarse juntas de dilatación con un espesor de $\frac{1}{2}$ " lo cual será rellenado con mastic asfáltico.

5.- Sardineles: Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa el sardinel. La calidad del concreto será de $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$. En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 cm. de altura libre, su altura total será de 45 cm. Mínimo, su ancho en todo caso será de 15 cm. y su borde exterior redondeado con un radio mínimo de 25 milímetros. En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición de sardinel. En longitudes mayores a cinco

metros deberá colocarse juntas de dilatación con un espesor de 1/2" lo cual será relleno con mastic asfáltico.

Artículo 37°.- Pruebas de resistencia del material empleado. La inspección exigirá la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 38°.- Reposición del pavimento y veredas deficientes.- Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

1.- Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente norma, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.

2.- Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

Capítulo V

Control de Obra

Artículo 39°.- La Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo es el órgano municipal competente para realizar las inspecciones oculares necesarias para velar por el cumplimiento de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas.

Artículo 40°.- Las personas naturales o jurídicas deberán ubicar en obra, en lugar visible copia de la autorización a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Artículo 41°.- Las personas naturales ó jurídicas que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad.

Artículo 42°.- El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en el lugar de la obra.

Capítulo VI

Programación Anual de Ejecución de Obras

Artículo 43°.- Las empresas de servicios públicos y cualquier otra persona natural y jurídica que realicen obras en áreas públicas, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad hasta el 30 de noviembre de cada año la programación de ejecución de obras en áreas públicas para el año siguiente.

Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su programación anual la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

Capítulo VII

Seguridad y Señalización de obra

Artículo 44º.- Medidas de seguridad y señalización de la obra.- Durante la ejecución de los trabajos deberá tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- 1.- Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- 2.- Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como peatones y a conductores de vehículos.
- 3.- Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- 4.- Uso obligatorio de cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la constructora o empresa de servicios que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de autorización.
- 5.- La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, las señales reflectivas que se colocarán aproximadamente a 200 m del inicio de obra y a lo largo de ésta, debiendo ser de 0.80 x 1.20 mts, como mínimo.
- 6.- Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.

TÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

De las Infracciones

Artículo 45º.- Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Ejecutar obras en vía pública sin autorización municipal.
- 2.- Omitir colocar o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.
- 3.- Abandonar en la vía pública por más de veinticuatro (24) horas el material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua o desagüe.
- 4.- Reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.
- 5.- No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.
- 6.- Reponer deficientemente el pavimento y veredas que hayan sido rotas.
- 7.- Instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal.

- 8.- Falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.
- 9.- Prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia (por días de retraso).
- 10.- No solicitar conformidad de obra en el plazo de siete (07) días hábiles una vez culminada ésta y carecer de prueba de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados.
- 11.- Construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública.
- 12 Demorar injustificadamente la labor de reposición de pavimentos y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública (por día de retraso).
- 13.- No presentar en obra copia de la autorización para efectuar trabajos en la vía pública.
- 14.- Construcción de rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre el pavimento y/o vereda sin autorización municipal.
- 15.-Realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.
- 16- Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.
- 17.- Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.
- 18.- Realizar trabajos distintos a los aprobados.
- 19.- No respetar el horario establecido para la ejecución de obras.
- 20.- No presentar el programa anual de obras dentro del plazo establecido en la presente norma.
- 21.- No retirar la infraestructura fuera de servicio en el semestre que corresponda.
- 22.- Instalar cableado aéreo.
- 23.- No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.
- 24.- No colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores.

Artículo 46°.- La Municipalidad Provincial de Trujillo realizará las labores de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 47°.- La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria que ejecuta la obra y la persona natural o jurídica que encarga la ejecución de la obra.

Artículo 48°.- El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en el "Régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo", aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT.

Asimismo, las sanciones aplicables a las siguientes infracciones son:

Código N°	Infracción	Infractor	UIT	Medidas complementarias	Subsanable	No Subsanable
C-110	Ejecutar obras en vía pública sin autorización municipal.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50	Paralización de trabajos		X
C-111	Omitir colocar o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-112	Abandonar en la vía pública por más de veinticuatro (24) horas el material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua o desagüe.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	100	Retiro		X
C-113	Reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-114	No acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-115	Reponer deficientemente el pavimento y veredas que hayan sido rotas.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150			X
C-116	Instalar rejas en la vía pública sin autorización municipal.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	100	Retiro		X
C-117	Falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150			X
C-118	Prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia (por días de retraso).	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-119	No solicitar conformidad de obra en el plazo de siete (07) días hábiles una vez culminada ésta y carecer de prueba de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-120	Construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150	Demolición		X
C-121	Demorar injustificadamente la labor de reposición de pavimentos y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública (por día de retraso).	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150			X
C-122	No presentar en obra copia de la autorización para efectuar trabajos en la vía pública.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-123	Construcción de rampas de ingreso o estacionamiento de los predios sobre el pavimento y/o vereda sin autorización municipal.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50	Paralización de trabajos		X
C-124	Realizar las obras sin mantener el orden y limpieza.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150			X

C-125	Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150	Retiro		X
C-126	Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso sin contar con la autorización municipal.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50	Paralización de trabajos		X
C-127	Realizar trabajos distintos a los aprobados.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50	Paralización de trabajos		X
C-128	No respetar el horario establecido para la ejecución de obras.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150			X
C-129	No presentar el programa anual de obras dentro del plazo establecido en la presente norma.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-130	No retirar la infraestructura fuera de servicio en el semestre que corresponda.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50	Retiro		X
C-131	Instalar cableado aéreo.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	150	Retiro		X
C-132	No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X
C-133	No colocar el nombre de la empresa contratista en el uniforme de los trabajadores.	Infractor y/o empresa administradora y/o concesionaria de servicio público	50			X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición Transitoria

ÚNICA.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Modifíquese el procedimiento 1 denominado "autorización para ejecución de obras en vías u otros espacios públicos para instalación, ampliación o reparación de servicios públicos", a cargo de la Sub Gerencia de Obras, contenido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPT; e incorpórese el procedimiento 4, de acuerdo al cuadro adjunto como Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Incorpórese las infracciones codificadas del C-110 al C-133 contenidas en el Anexo N° 1 – Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 03-2008-MPT.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia de Obras Públicas el cumplimiento de la presente norma municipal.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado, en Trujillo, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil diez.

CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

ANEXO N° 1

N° de Orden	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de tramitación		Calificación			Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos	
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación previa					Reconsideración	Apelación
						Positivo	Negativo					
1	Autorización para ejecución de obras en áreas públicas, o instalación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Gerente de Obras Públicas 2. Copia de la resolución emitida por el Ministerio correspondiente (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos) 3. Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite, suscrito por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso) 4. Certificado de inscripción y habilidad vigente expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú 5. Fotografía a color de cada 50 ml. del trazo de canalización proyectado y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar 6. Metrado y presupuesto de obra 7. Cronograma de obra 8. Procedimiento de obra 9. Carta de compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización 10. Autorización de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial para desvío de tránsito, de ser necesario. 11. Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante 12. Carta fianza (de ser el caso) 13. Estudio de impacto ambiental (de ser el caso) 14. Pago de derecho de trámite 	<p>Derecho por cámara, buzón o subestación subterránea 19.35%</p> <p>696.60</p> <p>Verificación técnica 6.45%</p> <p>232.20</p> <p>Derecho por canalización subterránea y mantenimiento de redes 0.65% por ml.</p> <p>23.40</p> <p>Verificación técnica 6.45% por cada 100 ml.</p> <p>232.20</p>			x		12 días	<p>Secretaría General / Reg. Trámite Documentario Archivo General</p> <p>Jr. Almagro N° 525</p>	Gerente de Obras Públicas	<p>Gerente de Obras Públicas</p> <p>(Presentar recurso) 15 días</p> <p>(Resolver recurso) 30 días</p>	<p>Alcalde</p> <p>(Presentar recurso) 15 días</p> <p>(Resolver recurso) 30 días</p>
4	Autorizaciones transitorias para colocación de elementos de apoyo como andamios, grúas, etc.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Gerente de Obras Públicas 2. Indicar lugar exacto donde se colocará el elemento 3. Indicar el día y tiempo de ocupación de la vía pública 4. Plano de ubicación 5. Características del elemento a instalar 6. Pago por derecho de trámite 7. Firma de la persona natural o jurídica interesada 	<p>Derecho por día 1%</p> <p>36</p>			x		5 días	<p>Secretaría General / Reg. Trámite Documentario Archivo General</p> <p>Jr. Almagro N° 525</p>	Gerente de Obras Públicas	<p>Gerente de Obras Públicas</p> <p>(Presentar recurso) 15 días</p> <p>(Resolver recurso) 30 días</p>	<p>Alcalde</p> <p>(Presentar recurso) 15 días</p> <p>(Resolver recurso) 30 días</p>

ANEXO N° 2

1. La empresa concesionaria o solicitante se responsabiliza por cualquier accidente o daño que se pudiera ocasionar en perjuicio de los usuarios de la vía y/o de los bienes públicos y privados.
2. Deberá colocar un cartel de obra, en el cual se indicará el nombre de la empresa, el tipo de trabajo a ejecutar y el lapso de tiempo otorgado en la Resolución correspondiente.
3. Deberá permanecer presente durante la totalidad del tiempo de ejecución de Obra un Ingeniero Civil Colegiado Responsable de dichos trabajos, para realizar la respectiva supervisión de obra.
4. La autorización deberá permanecer en obra a cargo del Ingeniero Residente estando en la obligación de mostrarla cada vez que la requieran autoridades competentes, caso contrario se harán acreedores a la sanción respectiva.
5. Los cortes de veredas deberán efectuarse o ejecutarse con cortadoras de pavimento en superficies completas delimitadas por las bruñas.
6. Los cortes de pavimentos deberán se realizarán con cortadora de pavimento.
7. Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo antes de proceder a la excavación de la zanja.
8. El material excavado deberá ser inmediatamente retirado de la zona de la obra.
9. El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando el diseño de bruña existente.
10. Antes de colocar el concreto se humedecerá los bordes del concreto antiguo y la superficie de contacto.
11. El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.
12. El espesor mínimo de la reposición de asfalto en caliente será de cinco (5) centímetros.
13. No se utilizará por ningún motivo asfalto en frío.
14. Durante la ejecución de los trabajos deberán tomarse las medidas necesarias para evitar en lo posible las molestias del tránsito vehicular y peatonal.
15. Tanto en pavimentos como en veredas se utilizará como base, afirmado preparado y debidamente compactado, utilizando plancha compactadora.
16. Las reposiciones de pavimentos de concreto será una losa mínimo de espesor de 15 cm. con concreto premezclado de resistencia de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
17. En el caso de pavimento de asfalto la reposición de la carpeta asfáltica abarcará 2.00 ml. hacia ambos lados del eje de la canalización, con asfalto en caliente de dos (2) pulgadas, sellado.
18. En el caso de pavimentos mixtas la reposición de la carpeta asfáltica abarcará 2.00 ml. hacia ambos lados del eje de la canalización, con asfalto en caliente de dos (2) pulgadas, sellado encima de la losa de concreto.
19. En el caso de veredas se colocará una losa de concreto premezclado de $f'c=175 \text{ Kg./cm}^2$ de 10 cm. de espesor, entre juntas.

20. En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

21. Se colocará una cinta a 0.80 m de altura, la cual deberá extenderse a lo largo y ancho del pavimento en reparación.

22. No se deberá dejar ninguna zanja expuesta sin medidas de seguridad.

23. La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar, de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, las señales reflectivas que se colocarán aproximadamente a 200 metros del inicio de obra y a lo largo de ésta debiendo ser de 0.80 x 1.20 m., como mínimo.

24. Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las siguientes señales: PC-11, P-47, P-19, PC-7, PC-5, PC-4, PC-9, PC-12, PC-13.

25. Se debe dejar la vía pública con mejor condición estructural que el pavimento existente, así como el acabado superficial al término de la presente autorización, siendo responsable hasta los siete (7) años de finalizada la obra.

26. Deberá solicitar la Conformidad de Obra, para lo cual adjuntará pruebas de Laboratorio de instituciones de prestigio: Ensayos de compactación de base (100%) y Sub Base (95%) y de resistencia del concreto, así como el Certificado de Calidad del Asfalto. Para los ensayos de resistencia del concreto estos serán según norma ASTM C39, la que indica que se realizará un ensayo como mínimo con dos (2) probetas por cada cincuenta (50) metros lineales de reposición.

27. No se permite canalizaciones en los pavimentos de las avenidas principales del distrito que hayan sido recientemente rehabilitadas, éstas deberán ser por veredas.

28. Si existiera alguna queja vecinal contra elementos urbanos, tales como las cabinas telefónicas, la autorización será invalidada y la cabina deberá ser retirada.

En caso de no cumplir con lo antes mencionado se tomarán las acciones pertinentes de acuerdo a ley.